



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Cundinamarca

Alcaldía Municipal

Nit. 800011271-9



RESOLUCION N° 037 (MARZO 06 DE 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS DE CUYO OBJETO ES:

“ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACION CULTURAL EN HONOR A LA MUJER GUATAQUISEÑA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI” QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1.1 Que el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

1.2 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

1.3 Que así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que “ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”.

1.4 Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Cundinamarca

Alcaldía Municipal

Nit. 800011271-9



Alcaldía Municipal de
GUATAQUÍ

1.5 Que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política” y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

1.6 Que los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

1.7 Conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 6: Funciones de los Municipios numeral 5 el cual define: “(...) El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”.

1.8 En consonancia con lo anterior, y conforme lo estipula la Ley 397 de 1997 en su artículo 17. Del Fomento: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

1.9 El artículo 18 de la citada Ley establece que el “Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos”.

2.0 Finalmente el artículo 26 ibidem establece que: “El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; así como también, consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad”.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal

alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co

www.guataqui-cundinamarca.gov.co

Código Postal 252820





REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Cundinamarca

Alcaldía Municipal

Nit. 800011271-9



Alcaldía Municipal de
GUATAQUÍ

2.1 En suma, según el contexto normativo que se alude, la cultura, como dimensión fundamental del desarrollo, posibilita la reconstrucción de las identidades, interacciones, una ética y comportamiento de convivencia que provea a las comunidades de aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante. En consecuencia, por mandato constitucional y legal, el Estado tiene la necesidad de apoyar a la actividad cultural de manera transparente y democrática.

2.2. Uno de los objetivos de calidad de la actual administración del municipio de Guataquí, Cundinamarca, es fomentar el desarrollo integral de su población mediante la promoción de actividades culturales y tradicionales que resalten las raíces campesinas y la identidad local. Este objetivo se logra a través de la realización de eventos que involucren el intercambio de tradiciones y costumbres, fortaleciendo el sentido de pertenencia y cohesión social de los guataquiseños.

La **Celebración Cultural en Honor a la Mujer Guataquiseña** busca reconocer y exaltar el papel fundamental de la mujer en el desarrollo social, cultural y económico del municipio de Guataquí. Este evento se convierte en un espacio para resaltar la identidad y el legado de las mujeres guataquiseñas, promoviendo su participación activa y visibilizando sus aportes a la comunidad. Además, la celebración fomenta el turismo y la integración social, consolidándose como un referente de orgullo y reconocimiento en la región.

2.3. La **Celebración Cultural en Honor a la Mujer Guataquiseña** es una iniciativa emblemática dentro del Plan de Desarrollo Municipal, que promueve la equidad de género y el fortalecimiento de la cultura local. A través de actividades artísticas, culturales y recreativas, este evento busca generar espacios de encuentro y reflexión, fortaleciendo el tejido social y destacando la importancia de la mujer en la construcción de la identidad del municipio. Asimismo, la celebración impulsa la economía local mediante la participación de emprendedoras, artesanas y comerciantes, contribuyendo a la reactivación productiva y al empoderamiento femenino en Guataquí.

2.4. El presente proceso se encuentra relacionado dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS del municipio de Guataquí Cundinamarca, igualmente se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, y contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal GUATAQUI MERECE MAS aprobado mediante Acuerdo 01 del 26 de junio de 2024. NOMBRE DEL PROYECTO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO: Sector Cultura - Programa Cultura.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “GUATAQUÍ MERECE MAS 2024-2027”, el actual proceso se encuentra incluido en:

Línea Estratégica: Cultura e identidad.

Sector: Cultura.

Programa: Cultura.

Meta producto: Meta N°157 Realizar 20 eventos tradicionales anuales para rescatar la identidad cultural, artística y turística de nuestro municipio

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal

alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co

www.guataqui-cundinamarca.gov.co

Código Postal 252820





REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Cundinamarca

Alcaldía Municipal

Nit. 800011271-9



Alcaldía Municipal de
GUATAQUÍ

2.5 Es importante tener en cuenta la definición de muestra cultural como la exposición pública de las diversas formas de cultura de una comunidad, región o país. Estas muestras pueden incluir manifestaciones artísticas, tradiciones culinarias, exhibiciones, trajes típicos, arte escénico, pintura, escultura, ferias demostrativas, danza, música y artesanías. Este tipo de actividades son fundamentales para el rescate y promoción del patrimonio cultural del municipio y sus habitantes. Los eventos culturales son clave para generar procesos que apoyen la gestión de metas y proyectos dirigidos a las poblaciones más vulnerables, como personas en situación de extrema pobreza, personas con discapacidad, beneficiarios de programas sociales, niñez, adulto mayor, madres de familia y población en general. Además, fomentan el empleo para familias que dependen de la transformación y comercialización de productos agropecuarios, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y creando espacios de esparcimiento para toda la comunidad.

2.6 Considerando que una parte significativa de la población guataquiseña ya no reside en el municipio, la Administración Municipal considera vital la creación de espacios de integración y fortalecimiento de los lazos entre los habitantes locales, las colonias guataquiseñas en otras regiones, y la comunidad rural y urbana en general. Estos eventos no solo promueven el esparcimiento, sino que también mejoran la calidad de vida de la población y refuerzan el sentido de identidad y pertenencia al municipio.

2.7 Por lo tanto, y con el objetivo de cumplir las metas mencionadas, así como garantizar el desarrollo de la Celebración Cultural en Honor a la Mujer Guataquiseña, la Administración Municipal busca establecer un convenio de asociación. Este modelo permite la cofinanciación del programa, optimizando los recursos presupuestales y aumentando los beneficios para la comunidad. El convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, reconocida por su experiencia e idoneidad en la organización de eventos culturales, permitirá una gestión más eficiente, logrando así una mayor participación de habitantes locales y vecinos, fortaleciendo la identidad cultural, promoviendo el bienestar, incentivando la integración y dinamizando la economía del municipio de Guataquí, Cundinamarca.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio. Por otra parte, el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del programa integral casa de la mujer, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal por el mismo o similar objeto contractual, con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del contrato de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo.

Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre el desarrollo de eventos culturales.

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal

alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co

www.guataqui-cundinamarca.gov.co

Código Postal 252820





REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Cundinamarca

Alcaldía Municipal

Nit. 800011271-9



Alcaldía Municipal de
GUATAQUÍ

Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 con el fin suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Lo anterior, encuentra sustento el artículo 05 del Decreto 092 de 2017 el cual establece: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En cumplimiento de la normatividad anteriormente expuesta la Secretaria de Gobierno, procedió a elaborar los estudios de conveniencia y análisis del sector: con el objetivo de suscribir convenio de asociación cuyo objeto es: **“ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACION CULTURAL EN HONOR A LA MUJER GUATAQUISEÑA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ” QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**”.

En tal sentido, se estableció un presupuesto oficial que asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000)**, Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL:

APORTE DEL MUNICIPIO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)

APORTE DE LA ASOCIACIÓN: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)

El aporte del Municipio de, que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

Nº CDP	RUBRO	VALOR (\$)	CONCEPTO
2025000092	2.3.33.3301.3301053.2. 3.2.0 2.02.009.157.11425	\$15.000.000	Meta producto: 157 Realizar 20 eventos tradicionales anuales para rescatar la identidad cultural, artística y turística de nuestro municipio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la Contratación Directa para llevar a cabo el convenio Interadministrativo cuyo objeto es **ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACION CULTURAL EN HONOR A LA MUJER**

Carrera 2ª N° 5-29 Barrio Centro – Palacio Municipal

alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co

www.guataqui-cundinamarca.gov.co

Código Postal 252820





REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Cundinamarca

Alcaldía Municipal

Nit. 800011271-9



Alcaldía Municipal de
GUATAQUÍ

GUATAQUISEÑA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUÍ” QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato de prestación de servicios artísticos es de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000)**, Incluye aportes del Municipio y aportes ESAL:

APORTE DEL MUNICIPIO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)

APORTE DE LA ASOCIACIÓN: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dado en el municipio de Guataquí, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

ELVIN AUDIVER MOSQUERA PALACIOS
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	FERNANDO QUIMBAYA GARCIA	ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN EXTERNO	